

# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo D

No. 13

México, D.F., viernes 19 de mayo de 1995

#### **CONTENIDO**

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Banco de México

**Tribunal Superior Agrario** 

Avisos

Indice en página 112

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

N\$ 3.00 EJEMPLAR

## PODER EXECUTI SECRETARIA DE GOBE NACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo d Iglesia El Evangelio de Jesucristo en la República Mexicana, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación. Dirección General de Aguntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICIT ND DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE "IGLESIA EL EVA JESUCRISTO EN LA RIPUBLICA MEX EVANGELIO DE ANA"

Extracto de la solicitud de regist o constituti como Asociación Relidosa de Evang de Jesucristo en la República Mex tada a la Dirección General de Asuntos en los eligioso términos del artículo 7o. de la L ationes Religiosas y Culto Jublico.

Fecha de rece**s**ción

de la solicitud Representantes

Legales:

Apoderado

Legal: Domicilio legal: 5 de enero o

Anselmo Mores Najanjo y Bernardiao Gómez Craz.

Farela Gutiérrez. Artur <sup>r</sup>5, manzana 58 Esq. sco Sarabia y Miguel colonia Abasolo del lle, playa Vicente,

Estatutos y otros red isitos: Con la solicitud se exhiben diversos ientos en los que se amentales de su doctrina, contier en las bases determinan a sus, dos y ministros de culto, a us representant elemento probatorio de su antigüedad y a se detallan los demás datos esarios par con los requisitos previstos Ley de la materia.

Binnes que aportal para cumplir con su objeto. En los respectivos anexos exhiben el listado de los binnes propiedad de la Nación que están bajo su custod

Exhibel por separado el convenio propuesto a la le Relaciones Exteriores para dar Secretaría cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 165.- El Director General de Asuntos Religiosos, Andrés Massieu Berlanga.- Rúbrica.

FE de erratas a la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 11 de mayo de 1995.

En la página 5, Primera Sección, segunda columna, rengión 16 (artículo 20, fracción I), dice:

I.- Cuanto la parte actora se desista...

Debe decir:

I.- Cuando la parte actora se desista...

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se cred el Comité Informático Consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con f Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Púbeo.- Secretaría Particular.-101.-859.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE INFORMATICO CONSULTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDIÇO **PUBLICO** 

#### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Federa ha propiciado la creación de mecanismos de partipación activa para el intercambio de experiencias en materia de informática, con el fin de des**a**rollar el uso y aprovechamiento de esta tecnología;

modernización simplificación Que administrativa implica un sector público más eficiente que permita atender los requerimientos de la sociedad y alentar la eficacia y productividad;

Que la informática es un instrumento idispensable fundamental para modernización y simalificación administrativa en la que se encuentra inmersa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que es impartante coordinar a las áreas vinculadas en esta materia, a fin de optimizar el funcionamiento e los programas propios de ésta, en el ámbito institutional y sectorial;

Que el avance vertiginoso d la informática justifica la expedición de medicas que permitan contar con un órgano que se escargue de planear, organizar y desarrollar integralmente las actividades en esta materia;

Que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la artículo 47, fracción IV, dispone que todo servidor público está obligado a custodiar y cuidar la información que conserve bajo